



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD KUN SHAN, TAIWÁN

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, lo que acredito en el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria, Edificio Rectoría, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012, y **YAN-KUIN SU**, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD KUN SHAN, TAIWÁN**, lo que acredito en el acta número noventa y seis guión cero cero uno (96-001) de la sesión celebrada por la Junta Directiva Universitario el día uno (1) de agosto de dos mil siete (2007) ; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en International Office, Kun Shan University, No. 949, Da-Wan Rd., Yung-Kang, Tainan County 71003 Taiwan, R.O.C.

Actuando ambas partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado e Iniciativa Privada.

CONSIDERANDO

Que la Universidad Kun Shan, Taiwán es una institución semi-privada de educación superior de mucha trayectoria histórica, registra la mayor cantidad de estudiantes, y de más rápido desarrollo en Taiwán, República de China, la cual tiene como misión mantener una visión internacional de alto standard de educación superior con vista a integrar la educación tecnológica y humanitaria, con el fin de desarrollar profesionales innovadores en el área técnica.

CONSIDERANDO

Que ambas partes están interesadas en desarrollar programas de estudios y planes de cooperación a nivel académico, formación y capacitación de estudiantes e investigación y que desean establecer los canales de comunicación que les permita intercambiar conocimientos científicos y culturales.

POR TANTO

Con base en lo considerado, ambas partes convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas partes, en los campos de la docencia e investigación con el fin de intercambiar profesores, investigadores y estudiantes de grado para realizar estudios de postgrado. Asimismo, ambas partes organizarán seminarios, encuentros educativos, conferencias y desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las partes nos obligamos y comprometemos a fomentar un contacto directo y cooperación entre las autoridades de las unidades académicas e instituciones de investigación. Las formas generales de cooperación persiguen lo siguiente:

- Promover el intercambio de profesores, investigadores y especialistas técnicos.
- Facilitar los intercambios del cuerpo docente entre ambas partes en las áreas de mutuo interés.
- Difundir información y documentación en los campos de mutuo interés.
- Intercambiar estudiantes de grado con el fin de participar en los programas de educación e investigación de ambas partes.
- Intercambiar estudiantes de grado para realizar estudios de postgrado en el extranjero, así como de investigación.
- Desarrollar programas de cooperación mancomunados en áreas de reconocimiento acreditadas y de mutuo interés.
- Intercambiar material didáctico e información bibliográfica, de carácter técnico, científico y cultural, estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- Elaboración de proyectos conjuntos en el área de investigación y desarrollo curricular.
- Intercambio de estudiantes para propósitos de aprendizaje de idiomas y obtención de diplomas.
- Cooperación académica en general.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades académicas de ambas partes y deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

CUARTA. VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas partes. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por la comisión de enlace, las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

SEXTA. El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE ENLACE

La administración e implementación de este Convenio será responsabilidad del Coordinador General de Cooperación de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Director de la Oficina Internacional de la Universidad Kun Shan, Taiwán.

OCTAVA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambas partes.

NOVENA. INFORMES: De la ejecución del presente Convenio, las partes suscribientes deberán presentar informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares, dos en idioma Español y dos en Idioma Inglés, de igual validez, en el lugar y fecha indicados.



En Guatemala, a ____ de _____ 2008.

En Taiwán, China a ____ de _____ 2008.

**Por la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

**Por la
Universidad Kun Shan, Taiwán**

**CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS
RECTOR**

**YAN-KUIN SU
PRESIDENTE**